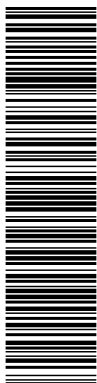


DOCUMENTO _DECRETO_ 08.1 DECRETO PREMIOS FOTOGRAFÍAS SIN BARRERAS FISCALIZADO II VERSION	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6J33U-LWYQP-CKH5F</b> Página 1 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 11/11/2020 14:32 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 12/11/2020 08:01.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/11/2020 08:01



**ÁREA DE FOMENTO**  
c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 212494/504

**DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A LA COOPERACIÓN  
ECONÓMICA CON APAMEX PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA VI EDICIÓN DEL  
CONCURSO FOTOGRAFÍAS "SIN BARRERAS" .**

A la vista del informe - propuesta emitido por el Sr. Director del Área de Fomento de esta Diputación de Badajoz y de la documentación obrante en el expediente en relación con la concesión de una subvención para la financiación de la VI edición del Premio de Fotografía "Sin Barreras" correspondiente al ejercicio 2020, se adopta la presente Resolución.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El brote del Covid-19 inicialmente localizado en la región china de Hubei se ha propagado rápidamente por todo el mundo lo que ha provocado una situación de emergencia sanitaria a nivel global que la Organización Mundial de la Salud elevo el pasado 11 de marzo, a la categoría pandemia.

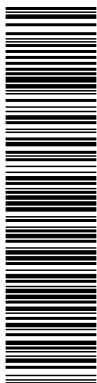
Ante esta pandemia internacional, el Gobierno de la nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, modificado mediante Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El computo de los plazos se reanudara en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prorrogas del mismo.

---

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos  
[planificacion@dip-badajoz.es](mailto:planificacion@dip-badajoz.es)

DOCUMENTO ..DECRETO. 08.1 DECRETO PREMIOS FOTOGRAFÍAS SIN BARRERAS FISCALIZADO II VERSION	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6J33U-LWYQP-CKH5F</b> Página 2 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 11/11/2020 14:32 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 12/11/2020 08:01.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/11/2020 08:01



**ÁREA DE FOMENTO**

c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 212494/504

No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que este manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector publico podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Mediante Resolución del Sr. Presidente adoptada el pasado 29 de abril de 2020 y publicada en el B.O.P. de fecha 30 de abril de 2020, y en concreto, en su apartado segundo se acordó el levantamiento de la suspensión de la tramitación de los procedimientos relativos a las ayudas publicas en régimen de concurrencia competitiva o concesiones publicas estrechamente vinculadas con los planes de subvenciones.

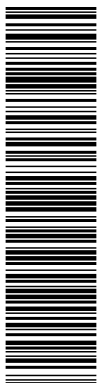
Asimismo, en el informe – propuesta emitido por el Sr. Director del Área de Fomento, se ponen de manifiesto los motivos que justifican la concesión de esta subvención, así como, el levantamiento de la suspensión de este expediente y, que se recogen a continuación.

Las razones de interés publico, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención a la Asociación **APAMEX**, conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, se motivan en primer lugar, en el compromiso y la implicación de la Diputación de Badajoz coincidente con los de **APAMEX** en configurar el entorno como un espacio

---

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos  
[planificacion@dip-badajoz.es](mailto:planificacion@dip-badajoz.es)

DOCUMENTO _DECRETO_ 08.1 DECRETO PREMIOS FOTOGRAFÍAS SIN BARRERAS FISCALIZADO II VERSION	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6J33U-LWYQP-CKH5F</b> Página 3 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 11/11/2020 14:32 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 12/11/2020 08:01.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/11/2020 08:01



**ÁREA DE FOMENTO**

c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 212494/504

para todos, diseñado universalmente, donde no hay cabida para las barreras que impidan el desarrollo de la vida diaria de persona alguna, que entienden que la accesibilidad es un derecho básico que garantiza la integración de todos los individuos, sin importar la edad o las características funcionales de cada cual.

Dicha actuación se encuentra además dentro de los fines que la ley de Bases de régimen Local atribuye a la Provincia, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social. [Art. 31.2) de la LBRL].

En este contexto, se firmo un convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) para el fomento de la inserción laboral y la promoción de la accesibilidad en el que entre otros ámbitos de cooperación, se plantea la organización de un premio de fotografía destinado a las personas con discapacidad.

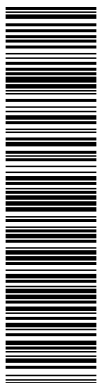
Habitualmente, este certamen se celebra durante los meses de Abril/Mayo para la organización de esteoncurso de fotografía pero que este año estas fechas se han visto aplazadas como consecuencia de la pandemia internacional Covid-19 y, que tiene por objeto promover las acciones de accesibilidad realizadas en la provincia de Badajoz mediante la divulgación de imágenes positivas que muestren la interacción entre los ciudadanos y las actuaciones ejecutadas. A tal fin solicitan la colaboración económica de esta Diputación que se concreta en el abono de TRES PRIMEROS PREMIOS:

- PRIMER PREMIO: 1.500 € ( MATERIAL FOTOGRÁFICO, CON IVA INCLUIDO.)
- SEGUNDO PREMIO: 1.000 € (MATERIAL FOTOGRÁFICO, CON IVA INCLUIDO.)
- TERCER PREMIO: 500 € ( MATERIAL FOTOGRÁFICO, CON IVA INCLUIDO.)

---

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos  
[planificacion@dip-badajoz.es](mailto:planificacion@dip-badajoz.es)

DOCUMENTO _DECRETO: 08.1 DECRETO PREMIOS FOTOGRAFÍAS SIN BARRERAS FISCALIZADO II VERSION	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6J33U-LWYQP-CKH5F</b> Página 4 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 11/11/2020 14:32 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 12/11/2020 08:01.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/11/2020 08:01



**ÁREA DE FOMENTO**

c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 212494/504

Entendemos desde este Área que se dan las circunstancias singulares para la concesión de una subvención directa ya que no es posible la concurrencia al ser esta asociación la única que organiza este premio.

Considerando que la tramitación del presente expediente para la concesión de una subvención con el propósito de celebrar el VI premio de fotografía se ajusta a los supuestos establecidos para el levantamiento de la suspensión de los procedimientos indicados en la Resolución del Sr. Presidente adoptada el pasado 29 de abril de 2020 y publicada en el B.O.P. de fecha 30 de abril de 2020, y en concreto, en su apartado segundo donde acordó el levantamiento de la suspensión de la tramitación de los procedimientos o, en su caso, el inicio de los mismos, relativos a la protección del interés general, en especial los referidos a ayudas públicas, en régimen de concurrencia competitiva o concesión directa, estrechamente vinculadas con el fomento de actividades económicas y subvenciones de orden social, planes de subvenciones.

En virtud de las competencias conferidas a la Presidencia por el artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el apartado tercero del Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 08/07/2019),

**ACUERDO**

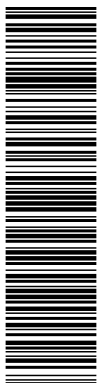
**Primero.-** Aprobar la continuación de los procedimientos administrativos correspondientes a este expediente al amparo de la Resolución aprobada por el Sr. Presidente en relación con la adopción de nuevas medidas administrativas relativas a los efectos ocasionados a raíz del COVID-19, publicada en el B.O.P. en fecha 30 de abril de 2020.

**Segundo.-** Conceder a APAMEX, una subvención directa con la finalidad de financiar los premios de la VI Edición del concurso Premios de fotografías “ Sin Barreras” que se realizarán durante el ejercicio 2020.

---

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos  
[planificacion@dip-badajoz.es](mailto:planificacion@dip-badajoz.es)

DOCUMENTO _DECRETO_ 08.1 DECRETO PREMIOS FOTOGRAFÍAS SIN BARRERAS FISCALIZADO II VERSION	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6J33U-LWYQP-CKH5F</b> Página 5 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 11/11/2020 14:32 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 12/11/2020 08:01.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/11/2020 08:01



**ÁREA DE FOMENTO**

c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 212494/504

La cuantía de la ayuda asciende **TRES MIL EUROS** (3.000,00.- €) y se financiaran con cargo a la aplicación presupuestaria "135/45000/48000 "Premios fotografía"" de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2020.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

**Tercero.-** El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por la que razones de interés publico, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria publica.

**Cuarto.-** Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a APAMEX, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de la prevención y tratamiento de situaciones de exclusión social, la información y sensibilización en materia de intervención y actividades de especial trascendencia social para las personas discapacitadas de la provincia.

**Quinto.- Actividad subvencionada**

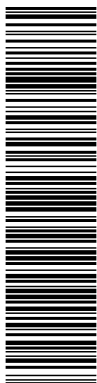
La actuación subvencionada se trata específicamente de la financiación de la entrega de premios del VI Premio de Fotografías "Sin Barreras"

**Gastos subvencionables y plazo de ejecución:**

---

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos  
[planificacion@dip-badajoz.es](mailto:planificacion@dip-badajoz.es)

DOCUMENTO _DECRETO_ 08.1 DECRETO PREMIOS FOTOGRAFÍAS SIN BARRERAS FISCALIZADO II VERSION	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6J33U-LWYQP-CKH5F</b> Página 6 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 11/11/2020 14:32 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 12/11/2020 08:01.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/11/2020 08:01



**ÁREA DE FOMENTO**

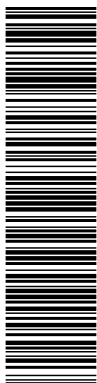
c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 212494/504

- a. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2020 y en concreto los que se originen para la organización de VI Premios de Fotografías "Sin Barreras".
- b. Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2020, para la organización de un premio de fotografía.
- c. Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de Diciembre de 2020.
- d. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- e. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitablemente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- f. Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

---

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos  
[planificacion@dip-badajoz.es](mailto:planificacion@dip-badajoz.es)

DOCUMENTO ..DECRETO. 08.1 DECRETO PREMIOS FOTOGRAFÍAS SIN BARRERAS FISCALIZADO II VERSION	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6J33U-LWYQP-CKH5F</b> Página 7 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 11/11/2020 14:32 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 12/11/2020 08:01.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/11/2020 08:01



**ÁREA DE FOMENTO**

c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 212494/504

**No serán subvencionables** los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...)
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

**Justificación:**

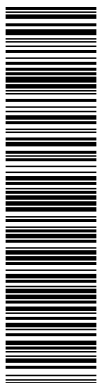
**Forma de Remisión de la justificación:** El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

---

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos  
[planificacion@dip-badajoz.es](mailto:planificacion@dip-badajoz.es)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13109773.6.03U-LWYQP-CKH5F.65F0D4798BE0A478E4E57C7AD8CEB132E042BF0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sadmistracion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sadmistracion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)

DOCUMENTO _DECRETO_ 08.1 DECRETO PREMIOS FOTOGRAFÍAS SIN BARRERAS FISCALIZADO II VERSION	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6J33U-LWYQP-CKH5F</b> Página 8 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 11/11/2020 14:32 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 12/11/2020 08:01.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/11/2020 08:01



**ÁREA DE FOMENTO**

c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 212494/504

a) través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>

Municipios y Entidades Locales menores: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE).

c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

**1.- Importe a justificar**

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación.

Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con la aportación propia.

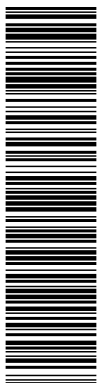
**2. Documentación a aportar en la justificación:**

A la documentación que se relaciona a continuación, **se adjuntará modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión**, debidamente cumplimentado que se encuentra en la siguiente enlace web <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

---

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos  
[planificacion@dip-badajoz.es](mailto:planificacion@dip-badajoz.es)

DOCUMENTO _DECRETO_ 08.1 DECRETO PREMIOS FOTOGRAFÍAS SIN BARRERAS FISCALIZADO II VERSION	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6J33U-LWYQP-CKH5F</b> Página 9 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 11/11/2020 14:32 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 12/11/2020 08:01.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/11/2020 08:01



**ÁREA DE FOMENTO**

c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 212494/504

**1. Técnica:**

- a. Memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.
- b. Copia del material documental e informativo editado donde se haga constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.(informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.), a que dé lugar la realización del proyecto.

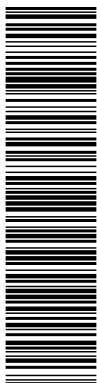
**2. Económica:**

- a. Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, el número de factura, su importe, fecha y lugar de emisión, debidamente firmada por representante legal.
- b. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto producido, que deberán ser suficientes para justificar como mínimo el importe concedido por la Diputación de Badajoz., Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Obligaciones de Facturación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.
- c. Igualmente deberán acreditar los pagos realizados mediante justificante bancario del abono de las facturas o, en su caso, certificado/declaración jurada del

---

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos  
[planificacion@dip-badajoz.es](mailto:planificacion@dip-badajoz.es)

DOCUMENTO _DECRETO_08.1 DECRETO PREMIOS FOTOGRAFÍAS SIN BARRERAS FISCALIZADO II VERSION	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6J33U-LWYQP-CKH5F</b> Página 10 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 11/11/2020 14:32 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 12/11/2020 08:01.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/11/2020 08:01



**ÁREA DE FOMENTO**

c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 212494/504

proveedor de que las mismas le han sido abonadas en metálico. Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 300 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen los 1.000 euros.

- d. Certificado de la/s subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.
- e. Certificado en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de éste.
- f. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

**Plazo de justificación y pago de las actuaciones**

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de diciembre de 2020.

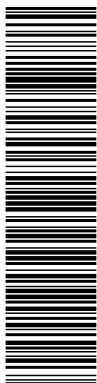
**Prórroga de la Justificación.**

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y

---

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos  
[planificacion@dip-badajoz.es](mailto:planificacion@dip-badajoz.es)

DOCUMENTO ..DECRETO. 08.1 DECRETO PREMIOS FOTOGRAFÍAS SIN BARRERAS FISCALIZADO II VERSION	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6J33U-LWYQP-CKH5F</b> Página 11 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 11/11/2020 14:32 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 12/11/2020 08:01.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/11/2020 08:01



**ÁREA DE FOMENTO**

c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 212494/504

no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

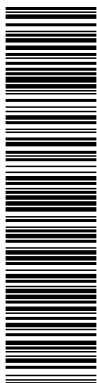
**Sexto.- El beneficiario** está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

---

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos  
[planificacion@dip-badajoz.es](mailto:planificacion@dip-badajoz.es)

DOCUMENTO _DECRETO_ 08.1 DECRETO PREMIOS FOTOGRAFÍAS SIN BARRERAS FISCALIZADO II VERSION	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6J33U-LWYQP-CKH5F</b> Página 12 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 11/11/2020 14:32 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 12/11/2020 08:01.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/11/2020 08:01



**ÁREA DE FOMENTO**

c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 212494/504

d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

**Séptimo.-** Debido a la situación económica del ente beneficiario, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que *financia* y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

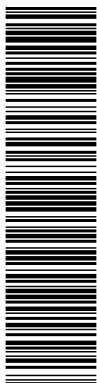
Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

**Octavo.-** De conformidad con los artículos 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración

---

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos  
[planificacion@dip-badajoz.es](mailto:planificacion@dip-badajoz.es)

DOCUMENTO _DECRETO_08.1 DECRETO PREMIOS FOTOGRAFÍAS SIN BARRERAS FISCALIZADO II VERSION	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6J33U-LWYQP-CKH5F</b> Página 13 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 11/11/2020 14:32 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 12/11/2020 08:01.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/11/2020 08:01



**ÁREA DE FOMENTO**

c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 212494/504

de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

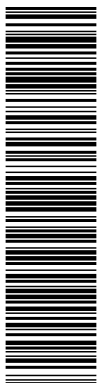
**Noveno.-** Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación :

---

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos  
[planificacion@dip-badajoz.es](mailto:planificacion@dip-badajoz.es)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13109773\_6J33U-LWYQP-CKH5F\_65F0D4798BE0A478E4F575C7AD8CEB132E042BF0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sadmistracion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sadmistracion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)

DOCUMENTO ..DECRETO. 08.1 DECRETO PREMIOS FOTOGRAFÍAS SIN BARRERAS FISCALIZADO II VERSION	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6J33U-LWYQP-CKH5F</b> Página 14 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 11/11/2020 14:32 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 12/11/2020 08:01.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/11/2020 08:01



**ÁREA DE FOMENTO**  
c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 212494/504

**RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:**

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
  1. No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
  2. Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, no ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 0,5% del importe concedido.
  3. Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
  4. No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
  5. Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
  6. No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

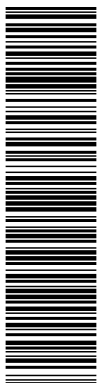
**RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:**

1. Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
2. Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
3. No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.

---

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos  
[planificacion@dip-badajoz.es](mailto:planificacion@dip-badajoz.es)

DOCUMENTO _DECRETO_08.1 DECRETO PREMIOS FOTOGRAFÍAS SIN BARRERAS FISCALIZADO II VERSION	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6J33U-LWYQP-CKH5F</b> Página 15 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 11/11/2020 14:32 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 12/11/2020 08:01.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/11/2020 08:01



**ÁREA DE FOMENTO**

c/ Felipe Checa 23  
06071 Badajoz  
+34 924 212494/504

- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 3% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 0,5% del importe de la subvención concedida.

**Décimo.-** Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Fomento , correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la Delegación de Economía y Hacienda, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de la comprobación posterior de la justificación presentada.

**Décimoprimer.-** El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Décimosegundo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Badajoz, a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
GENERAL

ANTE MÍ, EL SECRETARIO

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda

Fdo.: Jose M<sup>º</sup> Cumbres Jimenez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos  
[planificacion@dip-badajoz.es](mailto:planificacion@dip-badajoz.es)